

**26420** ORDEN de 15 de septiembre de 1992 de transformación de la Entidad denominada «Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de Ferrol» (N-195), en «Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de Ferrol, Mutua a Prima Variable».

La Entidad «Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de Ferrol» ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de transformación en Mutua a prima variable.

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 84.5 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), y 25 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar la transformación en Mutua a prima variable de la Entidad «Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de Ferrol», que se denominará en lo sucesivo «Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de Ferrol, Mutua a Prima Variable».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1992.—P. D., el Secretario de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26421** ORDEN de 5 de octubre de 1992 por la que se autoriza la fusión por absorción de las Entidades «La Paternal Industriales, Comerciales y Agrícolas, Sociedad Anónima» (La Paternal Sica) (C-138); «Seguros Individuales y Colectivos de Ahorro y sobre la Vida, Sociedad Anónima de Seguros» (Sica Vida) (C-122); Unión Condal de Seguros y Reaseguros (C-200) por la Entidad «Axa Gestión de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-112).

La Entidad «Axa Gestión de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (anteriormente denominada «Mare Nostrum, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»), ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la fusión por absorción de las Entidades «La Paternal, Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas, Sociedad Anónima» (La Paternal Sica), «Seguros Individuales y Colectivos de Ahorro y Sobre la Vida, Sociedad Anónima de Seguros» (Sica Vida) y «Unión Condal de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 28 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984, artículo 84 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), y artículo 25 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de las Entidades «La Paternal, Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas, Sociedad Anónima» (La Paternal Sica), «Seguros Individuales y Colectivos de Ahorro y Sobre la Vida, Sociedad Anónima de Seguros» (Sica Vida) y «Unión Condal de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la Entidad «Axa Gestión de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (anteriormente denominada «Mare Nostrum, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»).

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las Entidades: «La Paternal, Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas, Sociedad Anónima» (La Paternal Sica), «Seguros Individuales y Colectivos de Ahorro y Sobre la Vida, Sociedad Anónima de Seguros» (Sica Vida) y «Unión Condal de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26422** ORDEN de 5 de octubre de 1992 por la que se autoriza la fusión por absorción de la Entidad «Munalpre Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (C-594) por la Entidad «Prosperity, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-690).

La Entidad «Prosperity, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la Entidad «Munalpre Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984, artículo 84 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), y artículo 25 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la Entidad «Munalpre Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», por la Entidad «Prosperity, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Munalpre Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26423** ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se autoriza la fusión por absorción de la Entidad «Delta de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-183), por la Entidad «Ges Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-89).

La Entidad «Ges Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la Entidad «Delta de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley de 2 de agosto de 1984, y en el artículo 84 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), y artículo 25 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la Entidad «Delta de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» por la Entidad «Ges Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Autorizar a la Entidad «Ges Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» para operar en los ramos de Enfermedad, Asistencia Sanitaria y Decesos, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Tercero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Delta Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26424** ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Euromutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» (M-42) para operar en el ramo de Defensa Jurídica.

La Entidad «Euromutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).